

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 828 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

4397

ROS LOPEZ, José; hijo de Salvador é Isabel, natural de Balsapintada, partido de Cartagena, de estado casado, profesión maquinista, de cuarenta años, vecino que fué últimamente de Cudillero, partido de Pravia; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Avilés, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 5862

Juzgados de Primera Instancia.

ALBACETE

En virtud de lo acordado por el Juez de instrucción de este partido, en solicitud de la gracia de indulto que se establece en la ley de 13 de Junio de 1870, que la regula á instancia de Sebastián Vargas Bautista, recluso en la Prisión Central de San Miguel de los Reyes, de Valencia, cumpliendo la condena que le fué impuesta en causa de este Juzgado, sobre homicidio del gitano Antonio Eleira Fajardo, que tuvo lugar en la calle de San Antonio de esta ciudad, la madrugada del 31 de Marzo de 1912; se cita á la viuda del mismo, María Cortés Amador, de treinta y seis años, y que habitó en esta capital, en dicha calle, número 35, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á manifestar si se opone ó no á la gracia de indulto solicitado, previniéndosele que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en Derecho.

Albacete, 16 de Junio de 1917.—El Secretario judicial, Benigno Sánchez.
JO—7242

ALGECIRAS

D. Antonio Núñez de Castro y Salgado, Juez de instrucción de este partido. Hago saber y ruego á las Autoridades civiles y militares, y encargo á los Agentes de la Policía judicial procedan á la busca y ocupación de una cadena sustraída del peso á nivel, kilómetros 175-700 de la línea de Bobadilla á Algeciras, el día 4 del corriente, propiedad de la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, perteneciendo á las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado

en el sumario que instruyo con el número 60 de este año, sobre hurto.

Dado en Algeciras á 29 de Mayo de 1917. Antonio Núñez de Castro.—El Secretario, P. H., José Castillo. JO—6676

En virtud de lo acordado en la ejecutoria número 12 de 1916, dimanante de causa de este Juzgado con el número 43 y 567 del rollo de 1915, por hurto, contra Benjamín Arnejo Vilipiente, se ha acordado por la Audiencia Provincial de Cádiz, en sentencia de 22 de Septiembre de 1916, entregar definitivamente á Guillermo Wky, vecino de Gibraltar, la bicicleta ocupada; y desconociéndose el actual domicilio y paradero del Guillermo Wky, se le notifica por medio del presente, que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y GACETA DE MADRID, á los efectos prevenidos.

Algeciras, 1.º de Junio de 1917.—El Secretario, P. H., José Castillo.—V.º B.º: El Juez de instrucción, Antonio Núñez de Castro. JO—6677

ANTEQUERA

El día 1.º de los corrientes, y de la casa número 6 de la calle Pasillas, de esta ciudad, estafaron á Teresa Moreno Ortiz dos timadores, cuyas señas se dirán.

Con tal motivo se instruye sumario, y se hace público para que por la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía judicial se proceda á la busca del metálico y autores, poniéndolos á disposición de este Juzgado.

Señas.

Doscientas cincuenta pesetas en 50 monedas de á cinco pesetas y un billete del Banco de España de 50 pesetas.

Uno de los sujetos, como de setenta años de edad, con traje negro y sombrero ancho, y el otro, como de cincuenta años, con traje aplomado y sombrero de paja.

Antequera, á 5 de Junio de 1917.—Joaquín González Mariña.—M. Rodríguez. JO—6682

AVILÉS

D. Juan García Robés, Juez municipal de esta villa en funciones de Juez de primera instancia de Avilés, por hallarse en uso de licencia el propietario.

Hago saber: Que en virtud de la providencia dictada en el día de hoy en el expediente sobre declaración de herederos abintestato, promovido en este Juzgado por el Procurador D. Angel Blanco Fuentetoja, en nombre de D.ª María Alvarez y Menéndez, mayor de edad, viuda, dedicada á las labores de su sexo y vecina de la parroquia de Trasona, Concejo de Corvera, por fallecimiento de D. Juan Suárez Argudín y Menéndez, natural de esta villa, ocurrido en estado de soltero, en la ciudad de la Habana, Isla de Cuba, el 21 de Septiembre de 1898, á los setenta y un años de edad, siendo hijo legítimo de D. Francisco Suárez Argudín y García Barroso y D.ª María Menéndez López, que murieron antes que el D. Juan, expido el presente edicto, por el cual se anuncia su muerte sin testar y se llama á los que se crean con derecho á heredarle, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlo, en el término de treinta días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia, habiéndose presentado hasta la fecha reclamando la herencia del D. Juan Suárez Argudín y Menéndez, su hermano de doble vínculo D. José Antonio Suárez Argudín y Menéndez; sus hermanas de madre D.ª Ramona Josefa

y D.ª María Angela Alvarez y Menéndez sus sobrinos D. José, D. Manuel y D.ª Josefa Martínez Alvarez, en representación de su madre D.ª Antonia Alvarez Menéndez, hermana de madre del D. Juan, y sus sobrinos D. Cefirino y D. José Menéndez Alvarez, en representación de su madre D.ª Juana Angela Alvarez y Menéndez, también hermana de madre del D. Juan.

Dado en Avilés á 19 de Junio de 1917. El Juez, Juan García Robés.—El Secretario, Constantino S. Maño. JC—178

BADAJOZ

D. Francisco Alcántara Merchán, Juez instructor de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial que procedan á la busca y ocupación de una burra rucia de tres años, hierro J. Q., enlazadas en el jamón izquierdo; otra negra de dos años, igual hierro, y un jumento negro de un año, igual hierro en el jamón derecho y en el hocico A., todos desherrados, de la propiedad de Juan Quintana y Quintana, vecino de Montijo, que fueron sustraídas en la noche del 30 al 31 de Mayo último de la dehesa de Rincón de Caya, de este término; averiguándose también quién sea el autor del hecho, dándose cuenta á este Juzgado de cualquier noticia favorable que se adquiera, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por hurto.

Badajoz, 3 de Junio de 1917.—Francisco Alcántara. JO—6569

BILBAO—CENTRO

D. Antonio Bascón y Gómez Quintero, Juez de instrucción del distrito del Centro de esta villa de Bilbao.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á un tal Manuel Arias, á un tal Valencia, á un tal Andaluz y á un tal Cubano, todos los que, según parece, estuvieron la noche del día 9 de Mayo último, sobre las ocho de la misma en Erandio, en la taberna de Luzgerio García, en ocasión en que entró en ella el súbdito griego Teophilo Nimides, y llamando al súbdito cubano, le disparó con una browning sin causarle lesión, á los tres primeros, á fin de que presten declaración en dicho sumario, y al último, á los mismos fines, y al de hacerle el ofrecimiento determinado en el artículo 169 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, el cual ofrecimiento se le hace en virtud del presente para el caso de no presentarse ante este Juzgado.

Dado en Bilbao á 4 de Junio de 1917.—Antonio Bascón.—D. S. C. P. A. del Licenciado Martínez, Isidro Costi. JO—6688

GUADIX

D. Ramón Morales Pareja, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, se cita y llama á todos los individuos de la Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España que tuvieran participación en las operaciones de recepción, transmisión y diferentes entregas de las expediciones en pequeña velocidad, números 3.752, de Murcia á Guadix; 3.855, también de Murcia á Guadix; 3.856 y 4.962, entre las mismas poblaciones; 1.443, de la Calzada á Guadix; 74 629, de Sevilla á Guadix, y 2.166, de Granada á Guadix, para que dentro del término de diez días compa-

MINISTERIO DE HACIENDA

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

SECCION SEGUNDA.—CONTABILIDAD LEGISLATIVA

Número 1.

RECAUDACION líquida obtenida en el mes de Mayo de 1917 y en los cuatro anteriores por cuenta del presupuesto corriente y por resultados de los definitivamente cerrados.

	EN EL MES DE MAYO			EN LOS MESES DE ENERO A ABRIL			TOTAL DE LOS CINCO MESES		
	Presupuesto de 1917.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1917.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1917.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
SECCION PRIMERA									
CAPITULO PRIMERO									
CONTRIBUCIONES DIRECTAS									
Arts.									
1.º Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería:									
Riqueza rústica y pecuaria..	17.703.000,52	372.145,24	18.075.145,76	24.647.095,69	2.288.367,27	26.935.462,96	42.350.096,21	2.860.512,51	45.010.608,72
Idem urbana (con el 7,50 por 100 de recargo adicional..)	10.056.203,56	108.356,35	10.164.559,91	15.002.810,49	938.190,94	15.991.001,43	25.059.014,05	1.096.547,29	26.155.561,34
16 centésimas sobre la rústica.....	2.674.302,74	60.715,38	2.735.318,12	3.681.955,40	323.080,02	4.004.985,42	6.356.558,14	388.745,40	6.740.303,54
Idem sobre la urbana.....	1.438.009,47	13.651,43	1.451.660,90	1.924.366,63	140.835,03	2.065.201,66	3.362.376,10	154.486,46	3.516.862,56
Cuotas correspondientes a bienes del Estado:									
Rústica.....	1.477,78		4.027,00	51.466,53	38.360,14	97.618,98	52.944,31	38.553,31	101.640,44
Urbana.....	2.356,11	193,17		7.786,71			10.142,82		
Zona de ensanche (7,50 por 100 de recargo adicional sobre la urbana).....	66.921,17	516,60	67.437,77	237.816,20	16.836,45	254.652,65	304.737,37	17.353,05	322.090,42
2.º Idem industrial y de comercio.	7.277.546,95	59.284,29	7.336.831,24	12.236.340,82	684.757,52	12.921.098,14	19.513.887,57	744.041,81	20.257.929,38
3.º Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, procedentes:									
Del trabajo personal.....	4.624.117,73		12.416.842,16	12.416.842,16			17.040.959,89		
Del capital.....	2.067.755,16	86.559,28	9.994.613,91	17.644.793,84	4.133.065,60	44.291.731,80	19.712.549,00	4.219.624,38	54.286.345,71
Del trabajo personal juntamente con el capital.....	3.216.131,74		10.097.030,20	10.097.030,20			13.313.211,94		
Donativo del Clero y monjas....	279.392,35		279.392,35	845.934,98		845.934,98	1.125.227,33		1.125.227,33
4.º Donativo de derechos reales y transmisión de bienes.....	7.003.750,64	159.407,51	7.163.158,15	33.166.981,29	1.335.409,28	34.502.390,57	40.170.731,93	1.494.816,79	41.665.548,72
5.º Idem de minas:									
Carron de superfosfo.....	45.751,96	5.510,94	51.262,90	84.812,16	74.438,47	159.250,63	130.564,12	79.949,41	210.513,53
Sobre la explotación.....	219.156,83	18,55	219.175,38	2.437.395,84	5.621,61	2.443.017,45	2.656.552,67	5.640,16	2.662.192,83

Anexo núm. 1.—Pag. 1122

27 Julio 1917.

Canciller de Madrid.—Núm. 178

7.º Idem sobre grandezas y títulos de Castilla.....	60.300,00	»	60.300,00	620.550,00	»	620.550,00	880.850,00	»	880.850,00
8.º Idem de cédulas personales...	734.607,13	2.419,20	737.026,33	280.971,08	26.399,91	307.010,99	1.015.278,21	28.759,11	1.044.037,32
9.º Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales (con dos décimas sobre el mismo).....	357.640,58	10.874,37	868.514,90	1.631.437,29	65.858,55	1.697.295,84	1.989.077,82	76.732,92	2.065.810,74
10. Impuesto sobre carruajes de lujo:									
Cuotas del Tesoro (con dos décimas sobre el mismo):	13.963,77	127,25	14.091,02	48.423,53	3.554,44	51.977,97	62.387,30	3.681,89	66.068,99
Recargos municipales.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
11. Idem sobre casinos y círculos de recreo.....	3.274,42	170,95	3.445,37	20.339,09	3.343,70	24.182,79	24.113,51	3.514,65	27.628,16
12. Contribución concertada con las provincias Vascongadas y Navarra.....	3.432,23	»	3.432,23	2.282.236,83	108.429,97	2.340.866,20	2.235.669,06	108.429,37	2.344.098,48
Contribuciones extinguidas.....	»	81,84	81,84	»	61,05	61,05	»	142,89	142,89
	57.849.442,79	880.082,35	58.729.475,14	139.317.486,56	10.286.499,35	149.553.985,91	197.166.929,35	11.116.531,70	208.283.461,05

SECCIÓN SEGUNDA

CAPÍTULO II

CONTRIBUCIONES INDIRECTAS

Arts.

1.º Renta de Aduanas:									
Derecho de importación.....	10.167.522,43	252.621,18	10.420.143,61	37.520.024,45	3.667.812,85	41.187.897,30	47.687.546,88	3.920.434,03	51.607.980,91
Recargo transitorio.....	290.897,03	7.541,22	298.438,25	932.598,10	116.804,59	1.049.402,69	1.223.495,13	124.345,31	1.347.840,94
Impuesto de exportación.....	404.613,22	»	404.613,22	2.484.927,46	72.982,65	2.557.910,11	2.889.540,88	72.982,65	2.962.523,39
Impuesto de transportes por mar y á la salida por las fronteras.....	1.148.782,13	»	1.148.782,13	4.193.881,85	19.165,54	4.213.047,39	5.342.663,98	19.165,54	5.361.829,52
Idem de tonelaje.....	3.567,33	»	3.567,33	50.447,44	»	50.447,44	54.014,77	»	54.014,77
Derechos menores.....	130.228,44	»	130.228,44	458.460,73	20.282,82	478.743,60	588.687,22	20.282,82	608.970,04
Idem sanitarios.....	10.922,17	»	10.922,17	39.193,81	45,00	39.238,81	50.115,98	45,00	50.160,98
Idem de reconocimiento de ganado á su importación..	1.042,30	26,00	1.068,30	11.443,20	14,00	11.457,20	12.485,50	40,00	12.525,50
Idem de Aduanas por material de obras públicas.....	»	»	»	182.128,43	»	182.128,43	182.128,43	»	182.128,43
2.º Impuesto sobre el azúcar.....	2.748.198,30	»	2.748.198,30	13.892.035,24	435.115,97	14.327.151,21	16.640.233,54	435.115,97	17.075.349,51
3.º Idem sobre el alcohol.....	460.094,75	694,34	460.789,09	6.118.198,14	12.241,79	6.130.439,93	6.578.202,89	12.936,13	6.591.229,02
Idem sobre el consumo interior de la cerveza.....	67.896,22	»	67.896,22	45.780,17	»	45.780,17	113.676,39	»	113.676,39
Idem sobre la achicoria.....	62.044,40	»	62.044,40	311.375,42	366,00	312.241,42	373.919,82	366,00	374.285,82
4.º Arbitrio de los puertos francos de Canarias.....	117.305,00	»	117.305,00	869.978,00	»	869.978,00	987.233,00	»	987.233,00
5.º Derechos obvenacionales de los Consulados (con dos décimas sobre los mismos).....	75.606,51	»	75.606,51	155.665,42	»	155.665,42	231.271,93	»	231.271,93
6.º Impuesto de Consumos.....	3.128.059,41	183.825,96	3.311.885,37	8.542.761,95	2.422.766,21	10.965.528,16	11.670.821,36	2.608.592,17	14.277.413,53
7.º Idem sobre los transportes de viajeros y de mercancías por las vías terrestres y fluviales.	2.642.581,37	2.293,38	2.644.874,75	9.268.185,52	29.942,66	9.298.128,18	11.910.766,89	32.236,04	11.943.002,93
8.º Timbre del Estado.....	9.613.066,07	»	9.613.066,07	30.176.391,28	»	30.176.391,28	39.789.457,35	»	39.789.457,35
9.º Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.....	917.043,53	5.500,01	923.448,54	5.416.981,53	173.522,20	5.595.503,73	6.334.930,06	184.022,21	6.518.052,27
	31.990.373,61	452.502,09	32.442.875,70	120.670.958,19	6.976.062,23	127.647.020,47	152.661.331,80	7.428.564,37	160.089.886,17

	EN EL MES DE MAYO			EN LOS MESES DE ENERO A ABRIL			TOTAL DE LOS CINCO MESES		
	Presupuesto de 1917.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1917.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1917.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
SECCION TERCERA									
CAPITULO III									
MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLORADOS POR LA ADMINISTRACION									
Arts.									
1.º Tabacos.....	14.059.062,24	»	14.059.062,24	53.431.440,06	»	53.431.449,06	67.490.511,30	»	67.490.511,30
2.º Cerillas fosforicas y toda clase de fosforos.....	1.807.102,80	»	1.807.102,80	8.005.929,20	»	8.005.929,20	9.813.032,00	»	9.813.032,00
3.º Loterias.....	8.468.387,00	»	8.468.387,00	25.406.175,00	»	25.406.175,00	33.874.562,00	»	33.874.562,00
4.º Producto de rifas.....	»	»	»	1.740,00	»	1.740,00	1.740,00	»	1.740,00
5.º Casa de Moneda.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
6.º Giro mutuo del Tesoro, interior, internacional y libranzas de la Pronta periodica.....	1.728,59	»	1.728,59	7.738,51	»	7.738,51	9.467,10	»	9.467,10
7.º Producto de la GACETA.....	43.184,90	4.300,00	47.484,90	155.170,05	39.373,34	194.543,39	198.354,95	43.673,34	242.028,29
8.º Correos:									
Giro postal.....	152.631,80	»	152.631,80	602.015,56	»	602.015,56	754.647,36	»	754.647,36
Otros productos.....	28.906,33	»	28.906,33	476.480,78	»	476.480,78	505.387,11	»	505.387,11
9.º Producto de Telégrafos y Telefonos.....	515.092,04	»	515.092,04	664.780,65	»	664.780,65	1.179.872,69	»	1.179.872,69
10. Establecimientos penales.....	1.581,99	»	1.581,99	8.852,25	»	8.852,25	10.434,24	»	10.434,24
11. Exclusiva de la fabricacion y venta de los explosivos.....	750.006,00	»	750.006,00	1.728.164,75	»	1.728.164,75	2.478.170,75	»	2.478.170,75
	25.827.683,69	4.300,00	25.831.983,69	90.488.495,81	39.373,34	90.527.869,15	116.316.179,50	43.673,34	116.359.852,84
SECCION CUARTA									
CAPITULO IV									
PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO									
Rentas.									
Arts.									
1.º Salinas de Torrevieja.....	»	»	»	315.002,00	»	315.002,00	315.002,00	»	315.002,00
2.º Minas:									
Almadén.....	785.218,10	»	785.218,10	4.530.079,32	»	4.530.079,32	5.315.297,42	»	5.315.297,42
Linares.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3.º Productos en administracion de las fincas y rentas del Estado:									
Renta de los bienes del Estado en general.....	9.218,04	657,63	9.875,67	19.213,13	3.983,48	23.196,61	28.431,17	4.641,11	33.072,28
Idem de las fincas al servicio de la Administracion.....	556,79	»	556,79	338,07	»	338,07	894,86	»	894,86
Producto de canales y navegacion fluvial.....	847,20	»	847,20	159.423,77	»	159.423,77	160.280,97	»	160.280,97
Idem de montes y plantios.....	11.347,65	»	11.347,65	77.285,00	»	77.285,00	88.632,65	»	88.632,65
Idem del Patrimonio que fue de la Corona.....	33,37	»	33,37	894,56	1.160,99	2.055,55	927,93	1.160,99	2.083,92
4.º Renta de los bienes del Clero a metalico y por venta de frutos.....	4.815,96	162,12	4.978,08	5.238,65	1.498,62	6.737,27	10.054,61	1.660,74	11.715,35

5.º Idem de cruzada (producto líquido).....	495.569,49	»	495.569,49	1.393.877,27	»	1.393.877,27	1.829.446,76	»	1.829.446,76
6.º Producto en administración de las líneas de secuestros.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
7.º Diferentes derechos del Estado:									
20 por 100 de la renta de Propios.....	69.307,22	7.470,93	76.778,15	201.455,82	97.703,04	299.158,86	270.763,04	105.173,97	375.937,01
10 por 100 de aprovechamientos forestales de los montes á cargo de los Ministros de:									
Fomento.....	48.192,14	»	48.192,14	353.010,88	»	353.010,88	401.203,02	»	401.203,02
Hacienda.....	20.079,64	»	20.079,64	164.167,72	»	164.167,72	184.247,36	»	184.247,36
Consignaciones para Archivos y Bibliotecas.....	413,66	12,00	425,66	3.724,99	1.083,50	4.808,49	4.138,65	1.095,50	5.234,15
Asignación de las Empresas de ferrocarrilos para gastos de inspección.....	304.122,50	»	304.122,50	343.967,75	9.260,00	353.227,75	648.090,25	9.260,00	657.350,25
Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.....	4.975,51	»	4.975,51	22.095,02	»	22.095,02	27.070,53	»	27.070,53
Intereses de demora por producto de propiedades y derechos del Estado.....	769,17	»	769,17	1.085,96	»	1.085,96	1.855,13	»	1.855,13
Subvención que deben satisfacer varias provincias en reintegro de los gastos de la guardería rural.....	»	»	»	»	1.528,78	1.528,78	»	1.528,78	1.528,78
Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza.....	73.671,90	3.962,39	77.634,29	553.906,99	60.615,92	614.522,91	627.578,89	64.578,25	692.157,14
Renta de los bienes de los Institutos de segunda enseñanza.....	51,73	»	51,73	16.466,89	»	16.466,89	16.518,67	»	16.518,67
10 por 100 de administración de participes.....	1.239,94	968,65	2.208,59	1.951,58	13.036,23	14.987,81	3.191,52	14.004,88	17.196,40
10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas.....	39.365,14	5.886,46	45.251,60	63.232,40	95.485,07	158.717,47	102.597,54	101.371,53	203.969,07
5 por 100 de gastos de administración, investigación y cobranza de los recargos municipales sobre las contribuciones.....	152.517,85	3.119,29	155.637,14	235.375,61	158.546,59	394.422,20	388.393,46	161.665,88	550.059,34
Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeren sentencias ú otras resoluciones favorables al Estado.....	1.016,00	»	1.016,00	2.816,32	»	2.816,32	3.832,32	»	3.832,32
Entrega que deben verificar varias Diputaciones y Ayuntamientos en pago de los gastos de personal y material de las Escuelas provinciales de Artes ó Industrias.....	28.008,92	17.583,18	45.592,10	12.466,50	34.946,24	47.412,74	40.475,42	52.529,42	93.004,84
Asignación de las Compañías de Seguros para gastos de Inspección.....	»	»	»	650,00	2.090,12	2.740,12	650,00	2.090,12	2.740,12
Asignaciones de las Diputaciones provinciales para gastos de personal administrativo de las Juntas provinciales de Instrucción primaria.....	14.604,18	1.269,68	15.873,86	39.166,91	8.395,94	47.562,75	53.771,09	9.665,52	63.436,61

	EN EL MES DE MAYO			EN LOS MESES DE ENERO Á ABRIL			TOTAL DE LOS CUATRO MESES		
	Presupuesto de 1917.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1917.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1917.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
Art. 7.º Diferentes derechos del Estado: Entrega que deben verificar las Diputaciones y Ayuntamientos, excepto los de las provincias Vascongadas y Navarra, en reintegro de los pagos del personal de las Prisiones preventivas y correccionales.....	196.870,16	26.410,88	163.281,04	320.582,35	342.588,56	663.170,91	457.452,51	368.909,44	826.451,95
	2.142.812,31	67.503,15	2.210.315,46	8.837.985,46	831.922,98	9.669.908,44	10.980.797,77	899.426,19	11.880.223,90
Ventas.									
Art. 3.º Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855.—Obligaciones á metálico que se formalicen.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>
9.º Plazos al contado y descuento de los posteriores por ventas y redenciones realizadas desde 2 de Octubre de 1858 en adelante; de bienes procedentes del Estado ó del Clero y del Patrimonio de la Corona, y de los pertenecientes á Corporaciones civiles enajenados antes de la ley de 21 de Julio de 1876.....	>	870,00	870,00	89.419,04	3.179,27	92.598,31	89.419,04	4.049,27	93.468,31
10. Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.....	139,77	>	139,77	1.068,51	>	1.068,51	1.208,28	>	1.208,28
11. Producto de venta de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan á favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876.	>	>	>	>	>	>	>	>	>
12. Idem de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del ramo de Guerra.....	170.348,60	>	170.348,60	69.509,04	>	69.509,04	239.857,64	>	239.857,64
13. Idem id. de Marina.....	>	>	>	5.621,00	>	5.621,00	5.621,00	>	5.621,00
Producto de la venta de substancias alimenticias de primera necesidad, adquiridas con arreglo á la ley de 18 de Febrero de 1915.....	>	>	>	2.215.697,73	>	2.215.697,73	2.215.697,73	>	2.215.697,73
	170.488,37	870,00	171.358,37	2.381.315,32	3.179,27	2.384.494,59	2.551.803,69	4.049,27	2.555.852,96
SECCIÓN QUINTA									
CAPÍTULO V									
RECURSOS DEL TESORO									
Art. 1.º Cuotas militares y multas.....	1.419.308,33	>	1.419.308,33	2.844.016,67	>	2.844.016,67	4.263.325,00	>	4.263.325,00
2.º Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente.....	145.019,67	>	145.019,67	2.511.536,49	>	2.511.536,49	2.656.556,16	>	2.656.556,16

3.º Derechos de custodia de depósitos.....	2.981,75	»	2.981,75	35.157,76	»	35.157,76	38.139,51	»	38.139,51
4.º Publicaciones oficiales.....	444,00	»	444,00	9.419,60	60,00	9.479,60	9.863,60	60,00	9.923,60
5.º Recursos eventuales de todos los ramos.....	481.900,38	747,50	482.647,88	2.291.645,63	5.694,19	2.297.339,82	2.773.546,01	6.441,69	2.779.987,70
6.º Intereses de demora sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	3.958,94	»	3.958,94	16.258,97	»	16.258,97	20.217,91	»	20.217,91
7.º Atrances.....	7.893,58	»	7.893,58	4.592,84	»	4.592,84	12.486,42	»	12.486,42
8.º Atrasos hasta fin de 1919.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
9.º Reintegro de gastos de personal de la representación del Estado ceros de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	41.416,42	»	41.416,42	163.936,49	»	163.936,49	205.352,91	»	205.352,91
10 Recurso extraordinario. — Producto de negociación de Deuda.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Reintegro de anticipos á la prensa periódica diaria.....	99.915,99	»	99.915,99	21.783,29	»	21.783,29	121.699,28	»	121.699,28
Productos del seguro de guerra	432.497,90	»	432.497,90	»	»	»	432.497,90	»	432.497,90
Recursos extraordinarios (suprimidos).....	»	131,43	131,43	»	176,21	176,21	»	307,64	307,64
	2.635.336,96	878,93	2.636.215,89	7.898.347,74	5.930,40	7.904.278,14	10.533.684,70	6.809,33	10.540.494,03
RESUMEN									
Sección 1.ª—Contribuciones directas.....	57.849.442,79	830.032,25	58.729.475,14	189.317.486,56	10.236.409,85	149.553.985,91	197.166.929,35	11.116.531,70	206.283.461,05
Idem 2.ª—Idem indirectas.....	31.999.373,61	452.502,09	32.442.875,70	120.679.938,19	6.976.062,28	127.647.020,47	152.661.331,80	7.428.564,37	160.080.806,17
Idem 3.ª—Monopolios y servicios explotados por la Administración.....	25.827.683,69	4.300,00	25.831.983,69	90.438.495,81	39.373,34	90.527.869,15	116.316.179,50	49.673,34	116.359.852,84
Idem 4.ª—Propiedades y derechos del Estado:									
Rentas.....	2.142.812,31	67.503,15	2.210.315,46	8.837.985,46	831.992,08	9.669.908,44	10.930.797,77	899.426,13	11.880.223,90
Ventas.....	170.489,37	870,00	171.358,37	2.381.315,32	3.179,27	2.384.494,59	2.551.303,69	4.049,27	2.555.852,96
Idem 5.ª—Recursos del Tesoro.....	2.635.336,96	876,93	2.636.215,89	7.898.347,74	5.930,40	7.904.278,14	10.533.684,70	6.809,33	10.540.494,03
	120.616.137,73	1.406.086,52	122.022.224,25	369.594.589,08	18.092.967,62	387.637.556,70	490.210.726,81	19.499.054,14	509.709.780,95
RECARGOS MUNICIPALES									
CAPÍTULO ÚNICO									
Arts.									
1.º Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, (hasta fin de Diciembre de 1901).....	»	246,25	246,25	»	9.228,68	9.228,66	»	9.474,91	9.474,91
2.º Sobre la industrial y de comercio.....	1.743.052,95	10.315,84	1.753.668,79	2.713.664,87	138.051,86	2.852.316,73	4.461.717,32	149.267,70	4.610.985,52
	1.743.052,95	10.362,09	1.753.915,04	2.713.664,87	147.880,52	2.861.545,39	4.461.717,32	158.742,61	4.620.460,43

OBSERVACIÓN: Queda sujeto el presente estado á las aclaraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

RESUMEN de los ingresos líquidos obtenidos por valores de las contribuciones, rentas é impuestos durante los cinco primeros meses de los años 1913 á 1917, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados.

CONCEPTOS	1913	1914	1915	1916	1917
Valores del Tesoro.					
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	78.781.420,40	78.410.128,14	78.157.335,48	79.886.417,03	81.847.067,02
Idem industrial y de comercio.....	18.866.068,82	19.036.641,41	18.981.350,91	19.310.958,04	20.257.929,38
Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.....	44.209.786,11	45.566.239,23	45.761.446,84	49.036.674,45	54.286.345,71
Idem de derechos reales y transmisión de bienes.....	34.126.149,84	27.405.312,46	29.186.442,59	29.604.556,62	41.665.548,72
Idem de minas.....	3.191.766,58	2.891.494,45	1.738.256,31	2.398.341,85	2.872.706,96
Idem de cédulas personales.....	942.649,68	893.711,92	925.796,11	978.618,83	1.044.037,32
Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales.....	1.770.666,45	1.800.184,87	1.828.372,73	2.145.123,95	2.065.810,74
Contribución concertada con las Provincias Vascongadas y Navarra.....	59.683,99	57.458,10	64.036,64	63.245,06	66.068,99
Renta de Aduanas.....	2.298.613,48	2.198.143,52	2.311.841,02	2.289.030,94	2.344.598,43
Impuesto sobre el azúcar.....	83.667.757,96	95.970.813,68	59.797.882,03	62.541.497,17	62.187.974,42
Idem sobre el alcohol.....	20.823.047,02	16.448.189,39	16.012.852,02	14.256.886,46	17.075.949,51
Idem sobre el consumo interior de la cerveza.....	6.026.995,46	6.648.911,22	5.060.871,28	5.596.927,96	6.591.229,02
Derechos obvenacionales de los consulados.....	»	»	»	»	118.676,39
Impuesto de Consumos.....	560.449,10	601.727,83	287.533,10	420.534,55	231.271,93
Idem sobre los transportes de viajeros y mercancías por vías terrestres y fluviales.....	17.409.636,82	15.806.251,01	14.674.788,69	14.361.192,31	14.277.413,53
Timbre del Estado.....	10.8.3.715,33	11.022.677,74	9.902.733,13	11.058.404,58	11.943.002,03
Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.....	36.263.784,79	39.489.625,24	37.496.458,29	38.273.096,61	39.789.457,95
Tabacos.....	4.368.080,32	5.670.937,24	5.657.450,79	6.057.682,21	6.518.952,27
Cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos.....	61.307.238,20	63.696.718,77	60.995.007,40	64.747.391,83	67.490.511,30
Loterías.....	8.502.575,37	8.320.400,61	7.932.240,03	8.276.826,90	9.313.032,00
Exclusiva de la fabricación y venta de los explosivos.....	27.921.699,75	33.560.372,00	30.580.467,50	32.781.246,50	33.876.302,00
Minas. } Almadén.....	2.603.974,50	2.780.549,50	2.250.325,75	2.005.765,75	2.478.170,75
} Linares.....	3.069.464,16	2.222.493,45	2.636.614,54	8.551.803,06	5.315.297,42
Renta de cruzada.....	»	»	»	»	»
Cuotas militares y multas.....	1.819.161,74	1.820.539,56	1.823.777,62	1.813.917,30	1.829.446,76
Los demás recursos ordinarios.....	5.814.000,00	8.316.250,00	3.044.125,00	3.909.368,36	4.263.325,00
Producto de negociación de Obligaciones del Tesoro (Leyes de 14 de Diciembre de 1912 y 26 de Diciembre de 1914).....	17.817.380,68	16.355.375,47	14.946.190,57	16.269.129,79	16.695.860,79
Producto de la venta de substancias alimenticias de primera necesidad, adquiridas con arreglo á la ley de 18 de Febrero de 1915.....	103.415.764,27	45.000.000,00	159.000.000,00	100.000.000,00	»
Producto de la venta de sulfato de cobre.....	»	»	»	50.385.247,74	2.215.697,73
Reintegro de anticipos á la prensa periódica diaria.....	»	»	»	626.605,52	»
Producto de seguro de guerra.....	»	»	»	»	121.699,28
					432.497,90
	601.450.530,32	551.991.136,81	611.059.195,39	627.666.501,37	509.709.780,95
Recargos municipales.					
Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	20.185,04	15.889,19	19.515,72	24.907,08	9.474,91
Sobre la industrial y de comercio.....	4.227.376,82	4.360.376,79	2.427.724,10	4.414.865,95	4.610.985,52
	4.247.560,86	4.376.265,98	2.447.239,82	4.439.773,03	4.620.460,43
RESUMEN					
Ingresos por valores del Tesoro.....	601.450.530,32	551.991.136,81	611.059.195,39	627.666.501,37	509.709.780,95
Idem por recargos municipales.....	4.247.560,86	4.376.265,98	2.447.239,82	4.439.773,03	4.620.460,43
	605.698.091,18	556.367.402,79	613.506.435,21	632.106.274,40	514.330.241,38

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

PAGOS líquidos verificados durante los cinco primeros meses del año 1917, por cuenta del presupuesto en ejercicio y por resultas de los definitivamente cerrados.

	EN EL MES DE MAYO			MESES DE ENERO Á ABRIL			TOTAL DE LOS CINCO MESES		
	Presupuesto de 1917.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1917.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1917.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO									
Sección 1. ^a —Casa Real.....	754.166,65	»	754.166,65	2.262.499,95	25.000,00	2.287.499,95	3.016.666,60	25.000,00	3.041.666,60
Idem 2. ^a —Cuerpos Colegisladores.	207.166,66	»	207.166,66	956.499,98	»	956.499,98	1.163.666,64	»	1.163.666,64
Idem 3. ^a —Deuda pública y cargas de justicia	81.572,12	3.111,74	84.683,86	62.811.188,35	14.706.963,45	77.518.101,80	62.892.710,47	14.710.075,19	77.602.785,66
Idem 4. ^a —Clases pasivas	6.906.010,15	»	6.906.010,15	21.541.361,46	»	21.541.361,46	23.447.361,61	»	23.447.361,61
	7.948.915,58	3.111,74	7.952.027,32	87.571.489,74	14.731.963,45	102.303.453,19	95.520.405,32	14.735.075,19	110.255.480,51
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES									
Sección 1.^a—Presidencia del Consejo de Ministros.....									
Idem 2. ^a —Ministerio de Estado...	106.502,81	903.444,92	1.009.947,73	227.621,27	2.475.737,53	2.703.358,80	334.124,08	3.379.182,45	3.713.306,63
Idem 3. ^a —Ministerio de Gracia y Justicia:	139.743,79	1.087.371,16	1.227.114,95	383.292,77	75.133,97	458.426,74	523.036,56	1.162.505,13	1.685.541,69
Obligaciones civiles.....	1.500.016,38	66.280,42	1.566.296,80	5.037.402,17	181.422,49	5.218.824,66	6.537.418,55	247.702,91	6.785.121,46
Idem eclesiásticas.....	3.398.992,92	10.237,82	3.409.230,74	9.794.210,74	7.806,61	9.802.017,35	13.198.203,66	18.044,43	13.211.248,09
Sección 4. ^a —Ministerio de la Guerra	14.478.715,53	41.456,76	14.520.172,29	46.092.411,71	6.770.639,66	52.863.050,77	60.571.127,24	6.812.095,82	67.383.223,06
Idem 5. ^a —Ministerio de Marina...	4.561.632,96	1.468.492,23	5.970.175,19	16.677.399,13	4.503.970,84	21.181.369,97	21.179.082,09	5.972.463,07	27.151.545,16
Idem 6. ^a —Ministerio de la Gobernación.....	6.774.150,08	301.909,19	7.076.059,27	25.290.292,25	1.726.432,80	27.016.725,05	32.064.442,33	2.028.341,99	34.092.784,32
Idem 7. ^a —Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes....	6.380.061,67	3.468,30	6.383.529,97	17.796.279,85	486.780,85	18.283.060,70	24.176.341,52	490.249,15	24.666.590,67
Idem 8. ^a —Ministerio de Fomento.	13.126.152,77	1.047,95	13.127.200,72	38.271.003,13	5.374.010,83	43.645.013,96	51.397.155,90	5.375.058,78	56.772.214,68
Idem 9. ^a —Ministerio de Hacienda.	1.673.386,75	863,90	1.674.250,65	5.122.313,83	482.025,34	5.604.339,17	6.795.700,58	482.889,24	7.278.589,82
Idem 10. ^a —Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	10.400.941,16	7.640,63	10.408.581,79	72.227.495,89	1.338.225,93	73.565.721,82	82.628.437,05	1.345.866,56	83.974.303,61
Idem 11. ^a —Posesiones españolas en el Golfo de Guinea.....	»	»	»	950.000,00	»	950.000,00	950.000,00	»	950.000,00
Idem 12. —Acción en Marruecos:									
Ministerio de Estado.....	1.091,67	»	1.091,67	106.490,47	23.769,12	130.259,59	107.582,14	23.769,12	131.351,26
Idem de la Guerra.....	8.015.994,26	535,47	8.016.529,73	36.761.754,51	579.411,80	37.341.166,31	44.777.748,77	579.947,27	45.357.696,04
Idem de Marina.....	18.859,44	145,83	19.005,27	517.037,43	199.110,52	716.147,95	635.896,37	199.256,35	735.153,22
Idem de la Gobernación.....	55.325,00	»	55.325,00	193.050,00	988,85	194.038,85	248.375,00	988,85	249.363,85
Idem de Fomento.....	238.975,64	»	238.975,64	699.287,42	14.802,80	714.090,22	938.263,06	14.802,80	953.065,86
Idem de Hacienda.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	78.759.508,41	3.896.006,32	82.655.514,73	363.718.832,31	38.972.232,79	402.691.065,10	442.478.340,72	42.868.239,11	485.346.579,83
Recargos municipales sobre las contribuciones de:									
Inmuebles, cultivo y ganadería.	»	3.193,45	3.193,45	»	5.162,77	5.162,77	»	8.356,22	8.356,22
Industrial y de comercio.....	807.746,19	65.627,11	873.373,30	2.167.438,30	989.470,19	3.156.898,49	2.975.184,49	1.055.097,30	4.030.271,79
	807.746,19	68.820,56	876.566,75	2.167.438,30	994.632,96	3.162.061,26	2.975.184,49	1.063.453,52	4.038.628,01

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

RESUMEN de los pagos líquidos verificados por obligaciones generales del Estado y de los departamentos ministeriales durante los cinco primeros meses de los años 1913 a 1917, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados.

	1913	1914	1915	1916	1917
Obligaciones generales del Estado.					
Sección 1. ^a —Casa Real.....	2.916.666,60	2.916.666,60	2.916.666,60	2.966.669,60	3.041.666,60
Idem 2. ^a —Cueros Colegisladores.....	1.305.078,95	1.023.609,89	961.999,96	961.999,96	1.163.666,64
Idem 3. ^a —Deuda pública y cargas de justicia.....	70.803.270,63	76.020.651,35	71.610.100,18	87.747.094,62	77.602.785,66
Idem 4. ^a —Clases pasivas.....	26.571.706,76	26.895.464,01	27.319.193,69	27.660.315,71	28.447.861,61
	101.601.717,94	106.860.681,84	105.809.360,43	119.336.006,89	110.255.480,51
Obligaciones de los departamentos Ministeriales.					
Sección 1. ^a —Presidencia del Consejo de Ministros.....	782.291,25	213.782,19	514.651,68	1.337.019,35	3.713.306,53
Idem 2. ^a —Ministerio de Estado.....	644.671,99	584.567,46	585.205,82	1.874.526,48	1.685.641,69
Idem 3. ^a —Idem de Gracia y Justicia:					
Obligaciones civiles.....	7.247.243,41	6.891.182,56	6.984.691,86	6.636.422,96	6.785.121,46
Idem eclesiásticas.....	13.836.330,56	13.961.495,60	13.809.730,76	13.795.452,20	13.211.248,09
Idem 4. ^a —Ministerio de la Guerra.....	71.553.507,35	66.535.486,61	76.130.006,97	89.538.794,29	67.383.220,06
Idem 5. ^a —Idem de Marina.....	34.510.384,14	29.359.745,30	19.711.701,07	24.698.892,72	27.151.545,16
Idem 6. ^a —Idem de la Gobernación.....	90.900.178,88	32.210.180,41	37.538.926,91	34.079.123,76	34.092.784,32
Idem 7. ^a —Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....	22.938.404,68	21.856.851,98	23.746.291,45	24.586.752,20	24.666.590,67
Idem 8. ^a —Idem de Fomento.....	60.843.969,28	49.223.692,97	67.831.827,64	66.511.199,46	56.772.214,68
Idem 9. ^a —Idem de Hacienda.....	6.360.721,88	6.140.878,24	7.819.861,42	6.213.576,08	7.278.549,82
Idem 10.—Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	68.010.421,46	77.429.632,42	79.749.217,21	121.407.480,42	83.974.303,61
Idem 11.—Posesiones españolas en el Golfo de Guinea.....	475.000,00	950.000,00	475.000,00	950.000,00	950.000,00
Idem 12.—Acción en Marruecos.....	19.440.563,51	49.194.132,68	61.483.804,47	58.744.820,29	47.426.630,23
	438.641.418,33	461.321.310,20	495.189.619,68	568.709.940,04	485.346.579,83
Recargos Municipales.					
Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	14.487,82	9.352,04	16.844,44	19.495,72	8.356,22
Idem id. Industrial y de comercio.....	3.822.251,62	3.802.425,92	3.766.041,37	4.081.639,40	4.030.271,79
	3.636.742,44	3.811.777,96	3.782.885,81	4.101.135,12	4.038.628,01
RESUMEN					
Pagos por obligaciones del Tesoro.....	438.641.418,33	461.321.310,20	495.189.619,68	568.709.940,04	485.346.579,83
Por recargos municipales.....	3.636.742,44	3.811.777,96	3.782.885,81	4.101.135,12	4.038.628,01
	442.278.160,77	465.133.088,16	498.972.505,49	572.811.075,16	489.385.207,84

OBSERVACIONES 1.^a—En los pagos de la Sección 1.^a, Presidencia del Consejo de Ministros, se comprenden 2.279.951,34 pesetas como anticipo hecho á la «Central Papelera».
2.^a En los pagos de la sección 10 y por compra de substancias alimenticias de primera necesidad, adquiridas conforme á la ley de 19 de Febrero de 1915, se comprenden los pagos siguientes: 1916, 41.846.988,73; 1917, 2.224.452,10.
3.^a Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.
Madrid, 26 de Mayo de 1917.—El Jefe de la Sección, José León Villanueva.—V.º B.º—El Interventor general, Ilana.

rezcan ante este Juzgado para declarar en el sumario que se tramita por hurto, número 182 de 1916, apercibidos que si no lo verifican les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Guadix, á 4 de Junio de 1917.
El Juez, Ramón Morales. JO—6695

JIJONA

D. José Entrena y García, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente tercer edicto hago saber: Que por la viuda y herederos de don José María Beltrán Benedito, Registrador de la Propiedad que fué de este partido y de los de Viver, Molina de Aragón, Ayora, Jaca, Peñafiel, Manzanares, Madrudejos, Ateca, Borja, Pego, Orotava y Priego de Córdoba, el cual falleció en Carcagente el día 15 de Octubre de 1915, se solicita retirar el depósito hipotecario y metálico que en calidad de fianza tenía consignado para responder del buen desempeño del cargo de Registrador, y á fin de que los que se crean perjudicados y tengan que deducir alguna reclamación contra el predicho Registrador la puedan presentar, dentro de los plazos que marca la ley Hipotecaria, ante los Juzgados respectivos, he acordado la publicación del presente, á tenor de lo dispuesto en el artículo 307 de la referida ley.

Dado en Jijona á 31 de Mayo de 1917.—
José Entrena.—P. S. M., Pedro Morales.
JO—6532

LA CAROLINA

D. Eduardo Fernández Pita y Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan á la busca de una burra de trece años, alzada 1,33 metros, pelo rucio claro, cicatriz, encuentros con el hierro de la Compañía de Seguros El Fénix Agrícola, á D. Felipe Quesada Pérez, cuyo hecho tuvo lugar en el sitio llamado Garrán, término de Bailén, en la noche del 30 de Abril último, y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Carolina á 6 de Junio de 1917.—Eduardo F. Pita.—P. S. M., Rafael Cámara.
JO—6942

LIRIA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, al cumplimentar una carta-orden de la Superioridad, dimanante del sumario sobre injurias á la Iglesia católica, contra Francisca Virginia González Polo, se notifica á la procesada que la sección primera de esta Audiencia, por auto de 18 de Mayo último y estando comprendido el delito de que se trata en la ley de Amnistía de 23 de Diciembre de 1916, declaró extinguida su responsabilidad penal.

Y para que le sirva de notificación en forma á la Francisca Virginia González, libro la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Liria, 5 de Junio de 1917.—El Secretario judicial, P. H., Miguel Ramírez.
JO—6702

MADRID—PALACIO

En los autos que penden en el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio, y Secretaría de mi cargo, á instancia de D. Primitivo García Rodríguez con D. Luis Aldecoa y Jiménez, sobre pago de cantidad, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 2 de Junio de 1917; el Sr. D. Adolfo Suárez y Gutiérrez, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, habiendo visto los presentes autos declarativos de mayor cuantía, promovidos por don Primitivo García Rodríguez, vecino de Madrid, representado, en concepto de pobre, por el Procurador D. Jesús Pastor, y defendido por el Letrado D. Cristino Vega, primeramente, y en la actualidad por D. Alfonso Serrano Jover, con don Luis de Aldecoa y Jiménez, Abogado y vecino de Madrid, declarado en rebeldía sobre reclamación de 70.000 pesetas de principal, intereses de 6 por 100 anual desde 1.º de Julio de 1914 y costas...

Fallo que debo declarar y declaro que D. Luis de Aldecoa y Jiménez viene obligado á pagar á D. Primitivo García Rodríguez la cantidad de 70.500 pesetas de capital, intereses de 6 por 100 anual desde 1.º de Julio de 1914 hasta su completo pago de esas cantidades, una vez que esta sentencia sea firme, condenándole asimismo al pago de todas las costas.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se publicará por medio de edictos en la GACETA DE MADRID, Boletín Oficial de la provincia y en el Diario Oficial de Avisos, insertándose el encabezamiento y parte dispositiva de la misma, lo pronuncio, mando y firmo. Adolfo Suárez.»

La sentencia cuyo encabezamiento y fallo quedan copiados, fué publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde D. Luis de Aldecoa y Jiménez, pongo el presente que firmo en Madrid á 6 de Junio de 1917.—El Secretario, P. D., Manuel Méndez.—V.º B.º: El señor Juez de primera instancia, Adolfo Suárez.
JO—172

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada en 8 de los corrientes por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en el ramo de exacción de costas impuestas á D. Eugenio Arenzana y Echarri, en los autos ejecutivos seguidos contra el mismo por el Procurador D. Vicente Ruiz Valarino, en nombre de D. Pío Sicilia Solá, se ponen en venta en pública subasta, por primera vez, y término de veinte días, una participación del 25 por 100, 6 cuarta parte, y una tercera parte de otra cuarta parte que pertenecían al D. Eugenio, proindiviso en la mina de cobre denominada Exposición, sita en término de Almodóvar del Campo y paraje llamado Cabezas del Garbanzal, en el Valle de la Alcuña, compuesta de 12 pertenencias, que comprenden 120.000 metros cuadrados de extensión. Linda: al Sur, Cabezas del Garbanzal; Este, camino de Puerto Suelto al de Niebla y millar del Acebuchal, paso y arroyo de los Morenos; Oeste, quinto de Llanillo, y Norte, un toril y tierras de Solana de Alcuña. Distans unos 10 kilómetros de la estación del ferrocarril de Verdú, sobre la línea general de Madrid á Badajoz, cuya mina tiene el número 2.372 del expediente administrativo, y ha sido tasada en la cantidad de 6.000 pesetas en su totalidad, y, por consiguiente, las dos participaciones del D. Eugenio importan 2.000 pesetas.

La subasta se celebrará, doble y simultáneamente, en este Juzgado y en el de Almodóvar del Campo, y tendrá lugar en sus respectivas Salas de Audiencia el día 28 de Julio próximo, á las diez de la mañana, debiendo consignar previamente los licitadores el 10 por 100, cuando me-

nos, de las 2.000 pesetas, tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran sus dos terceras partes, y se hace constar que los títulos de propiedad de las dos participaciones, suplididos por certificaciones del Registro de Almodóvar del Campo, y que obran en dichos autos ejecutivos, quedan de manifiesto en la Secretaría del infrascrito, para que puedan ser examinados por los licitadores, debiendo conformarse con ellos, sin tener derecho á exigir ningunos otros.

Madrid, 13 de Junio de 1917.—El Secretario, Esteban Unzueta.—V.º B.º, El Juez de primera instancia, José Manuel Puebla.
X—1399

OSUNA

Para instruirles de lo que dispone la regla 5.ª de la Real orden de 20 de Junio de 1885, y declarar sobre la conveniencia de la definitiva reclusión de la demente Ana Vera Ponce, natural de Casarabonella, y vecina del Saucejo, de sesenta y cinco años, viuda é hija de José y de María.

Se emplaza á sus parientes para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente comparezcan ante este Juzgado, en la inteligencia que de no verificarlo sin audiencia de ellos se resolverá lo que proceda.

Osuna, 31 de Mayo de 1917.—El Secretario, Manuel Moreno Yáñez. JO—6541

La madrugada de ayer 5, y de los ruidos del cortijo de Gamarra, de este término, que labra Francisco Torres Torres, fueron hurtadas como de su propiedad las caballerías siguientes:

Una mula de cuatro años, de 1,47 metros alzada, capa parda oscura, hierro particular J. T. en el cuello, tabia derecha, rayada, señales de colleras, con hierro de la Mundial, letra R 2 en cadera derecha; y

Otra mula de siete años, 1,44 metros alzada, capa castaña oscura, hierro particular Z. A. en la cadera izquierda, labrada de los corbejones y con hierro de la citada Sociedad en la cadera derecha.

Se interesa de la Policía judicial la práctica de diligencias para la busca y rescate, que de conseguirlo, sean puestas las dos, ó cualquiera de ellas, á disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Dado en Osuna á 6 de Junio de 1917.—Eduardo Martín.—El Secretario, Manuel Moreno Yáñez.
JO—6710

POSADAS

D. Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, hurtadas el día 4 del actual de la finca San Ildefonso, término de Almodóvar del Río, á Juan y Andrés Moyano Antúnez, y caso de ser habidas sean puestas á disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por tal motivo.

Señas de las caballerías.

De Juan:
Una burra rucia de cinco años, alzada 1,18 metros, el hierro de la Europe Company y el de la Agrícola Española.

Una rucha de dos años, rucia, 1,15 metros de alzada y el hierro de la Agrícola Española.

(Continúa en la página 1186).

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD.—NEGOCIADO DE PERSONAL

ESCALAFÓN RECTIFICADO de los funcionarios del Cuerpo de Vigilancia dependientes de esta Dirección, formado en cumplimiento de la ley de 27 de Febrero de 1908, cerrado en fin de Febrero de 1917.

(Continuación de la GACETA del día 23 de Junio de 1917.)

Número de orden.	NOMBRES	FECHA DEL NACIMIENTO				TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIO						DESTINOS	OBSERVACIONES
		Día.	Mes.	Año.	Años de edad.	TOTAL EN LA CLASE			TOTAL EN LA POLICÍA				
						Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
75	D. Manuel Antesa Pelayo.....	10	Junio	1865	51	2	7	2	16	3	14	Barcelona.....	
76	Tomás Flores Vicente.....	29	Noviembre.....	1882	34	2	5	»	9	1	18	Jaén.....	»
77	Enrique Oigitarrista Moreno.....	18	Enero	1863	54	2	4	15	16	3	3	Sevilla.....	»
78	Narciso Pérez Gómez.....	29	Octubro.....	1865	51	2	1	»	17	2	22	Cartagena	»
79	Adolfo de la Calle Alonso	9	Marzo	1882	34	2	1	»	9	1	9	Gibraltar.....	»
80	Sabas Romero y Moreno.....	10	Idem.....	1865	51	1	10	25	15	9	6	Barcelona.....	»
81	Camilo López del Campo.....	31	Octubro.....	1872	44	1	10	25	10	6	10	Idem.....	»
82	Raimundo Sampodro Arpedó.....	23	Enero	1862	55	1	10	21	14	11	24	Navarra.....	»
83	Armando Feijoo de Laya.....	3	Febrero.....	1882	35	1	10	17	9	1	18	Logroño.....	»
84	José Ronda y Pérez.....	26	Abril.....	1867	49	1	10	»	10	4	2	Madrid.....	»
85	Manuel Alcusón Irán.....	10	Octubre.....	1874	42	1	9	25	14	10	24	Frontera.....	»
86	Isidro Camps Floreohats.....	16	Julio	1866	50	1	7	11	14	8	15	Huesca.....	»
87	Alfonso Soto Retes.....	12	Agosto.....	1879	37	1	6	12	9	1	19	Guadalajara	»
88	Clemente Jiménez García.....	19	Julio	1878	38	1	6	6	14	5	3	Madrid.....	»
89	Emilio Trabazo Rojo.....	21	Enero	1879	38	1	5	25	9	1	14	Idem.....	»
90	Lecoldo Sánchez Tembleque.....	15	Noviembre.....	1864	52	1	5	»	14	4	18	Barcelona.....	»
91	Fernando Acuña Tudury.....	15	Marzo	1872	44	1	4	8	14	3	19	Valencia.....	»
92	Jesús Calvo Lorenz.....	17	Abril.....	1878	38	1	3	12	9	1	19	Castellón.....	»
93	Pedro Checa Paniagua.....	2	Octubre.....	1882	34	1	3	11	9	1	18	Madrid.....	»
94	Luis San Juan García.....	23	Agosto.....	1875	41	1	»	13	14	3	»	Gibraltar.....	»
95	Manuel Mansilla Velasco.....	22	Junio.....	1877	39	1	»	6	14	1	10	Zamora.....	»
96	Juan Rubio Marín.....	27	Diciembre.....	1875	41	»	11	15	14	1	4	Madrid.....	»
97	Marcelino Verdesoto Pareja.....	17	Noviembre.....	1873	43	»	11	9	14	1	28	Barcelona.....	»
98	Juan Verdasco Gamonal.....	14	Junio.....	1872	44	»	8	22	14	1	»	León.....	»
99	Rafael Martín Ceballos.....	19	Diciembre.....	1874	42	»	8	22	13	6	19	Canarias.....	»
100	Félix Santiago Hidalgo.....	7	Diciembre.....	1860	56	»	8	14	13	7	25	Barcelona.....	»
101	Manuel Araguas Luque.....	5	Febrero.....	1880	37	»	6	9	13	4	20	Salamanca.....	»
102	Juan Salazar Serrano.....	11	Marzo	1862	54	»	6	6	13	4	»	Alava.....	»
103	Francisco Alvarez Santullano Gutiérrez.....	20	Febrero.....	1880	37	»	3	22	9	1	7	Madrid.....	»
104	Anselmo Casamayor Sanz.....	18	Abril.....	1867	49	»	3	21	13	2	27	Valencia.....	»
105	Francisco Lahoz Herranz.....	9	Marzo.....	1868	48	»	3	18	13	1	9	Zaragoza.....	»
106	Luis López Ilamca.....	25	Agosto.....	1870	46	»	1	19	12	9	19	Madrid.....	»
107	Lorenzo Caballero Maz.....	6	Septiembre.....	1877	39	»	1	14	12	11	20	Barcelona.....	»
108	Ladislao Blanco Lorente.....	30	Junio.....	1876	40	»	»	27	12	11	»	Lugo.....	»
109	Antonio Aznar Sancho.....	1.º	Octubre.....	1871	45	»	»	27	12	3	»	Orense.....	»
110	Salvador Alejos Pita.....	5	Septiembre.....	1882	34	»	»	16	12	2	18	Barcelona.....	»
111	Carmelo Mora Guerdá.....	16	Julio.....	1872	44	»	»	»	»	»	»	Teruel.....	Electo.
AGENTES													
1	D. Juan Blando Juliá.....	11	Febrero.....	1866	51	9	2	»	12	»	17	Frontera.....	»
2	Fernando Moreno Fernández.....	3	Mayo.....	1861	55	9	2	»	11	11	11	Barcelona.....	»
3	Joaquín García Velasco.....	17	Enero.....	1863	54	9	2	»	11	11	5	Madrid.....	»
4	Saturnino de la Pedrosa Herreros.....	11	Febrero.....	1877	40	9	2	»	11	11	2	Idem.....	»

Anexo núm. 2.—Pág. 1132

27 Junio 1917

Gaceta de Madrid.— Núm. 178

5	Manuel García Miguel	1.º	Febrero	1873	44	9	2	»	11	10	18	Barcelona
6	Mariano Orense Lartundo	26	Julio	1870	46	9	2	»	11	10	4	Madrid
7	Agustín Oot y Torné	11	Febrero	1867	50	9	2	»	11	10	3	Barcelona
8	Rafael Castro y Luque	19	Julio	1867	49	9	2	»	11	9	4	Madrid
9	Antonio Oquendo Marco	17	Enero	1862	55	8	1	21	11	11	1	Barcelona
10	Alfredo Prats de Tamarit	7	Noviembre	1858	59	9	2	»	11	7	15	Idem
11	Ramón Muñoz Navarro	22	Marzo	1874	42	9	2	»	11	2	22	Madrid
12	Francisco José García Puig	9	Idem	1881	35	9	2	»	11	2	15	Irán
13	José Neira Candón	19	Octubre	1880	36	0	2	»	11	1	18	Barcelona
14	Tomás Muñoz Canals	20	Noviembre	1873	43	9	2	»	11	1	15	Idem
15	Silverio Lucas Aparicio	20	Junio	1859	57	9	2	»	10	11	»	Idem
16	Román Tolsa Castallort	31	Marzo	1876	40	0	2	»	10	10	15	Idem
17	José Tartajo Gutiérrez	19	Idem	1870	46	9	2	»	10	10	12	Madrid
18	Manuel Nogueras López	26	Octubre	1859	57	9	2	»	10	10	1	Barcelona
19	Francisco Borsot Donato	21	Agosto	1860	56	9	2	»	10	10	1	Idem
20	José López Torres	21	Diciembre	1864	52	9	2	»	10	10	1	Idem
21	José Broch Chiva	9	Noviembre	1857	59	9	2	»	10	10	»	Idem
22	Manuel Robles Marco	31	Diciembre	1858	58	9	2	»	10	10	»	Idem
23	Ricardo Baylés de Abaria	3	Octubre	1860	56	9	2	»	10	10	»	Idem
24	Dionisio Corral Pérez	9	Noviembre	1864	52	9	2	»	10	10	»	Idem
25	Victoriano Serna Mora	20	Mayo	1881	35	9	2	»	10	10	»	Idem
26	Antonio Lino Pérez González	20	Noviembre	1881	35	9	2	»	10	9	29	Madrid
27	Ricardo Sánchez Rodríguez	3	Abril	1879	37	9	2	»	10	9	26	Idem
28	José González Ríos Carrizo	13	Febrero	1878	39	9	2	»	10	9	8	Idem
29	Agustín Nieves de la Vega	10	Idem	1860	57	9	2	»	10	9	6	Barcelona
30	Miguel Gil Jaime	29	Septiembre	1874	42	9	2	»	10	9	3	Idem
31	Ramón Alix Marco	3	Diciembre	1874	42	9	2	»	10	8	29	Idem
32	Camilo Gavilanes Bonhiver	21	Enero	1869	48	9	2	»	10	8	24	Madrid
33	Pablo Casado Ramos	26	Junio	1876	40	9	2	»	10	8	7	Idem
34	José Old Fraga	24	Marzo	1882	34	9	2	»	10	7	»	Idem
35	Joaquín del Val Sanz	17	Octubre	1862	54	9	2	»	10	6	25	Barcelona
36	Manuel Juárez Fuster	19	Septiembre	1878	38	9	2	»	10	5	22	Madrid
37	José Moreno Torres	13	Marzo	1877	39	9	2	»	10	5	18	Idem
38	Antonio Leante Martínez	14	Abril	1872	44	9	2	»	10	5	16	Barcelona
39	Gregorio Massé Sancho	19	Diciembre	1881	35	9	2	»	10	5	7	Madrid
40	Pedro Martín Gómez	22	Agosto	1882	34	9	2	»	10	5	7	Idem
41	Manuel López Jarquín	6	Junio	1881	35	9	2	»	10	4	24	Idem
42	Abelardo Lebrón Fernández	9	Agosto	1869	47	9	2	»	10	4	24	Barcelona
43	Vicente Ferrer Expósito	5	Abril	1871	45	9	2	»	10	4	24	Madrid
44	Ricardo Gutiérrez Sánchez	11	Junio	1877	39	9	2	»	10	4	24	Idem
45	Justo Albert Reig	12	Junio	1858	58	9	2	»	10	4	23	Barcelona
46	Angel Alonso Hernandez	6	Julio	1807	49	9	2	»	10	4	23	Madrid
47	Ramón Capella Céspedes	23	Diciembre	1881	35	9	2	»	10	4	22	Idem
48	Francisco Fernández Gómez	14	Agosto	1859	57	9	2	»	10	4	21	Idem
49	Jesús Medina de la Blanca	20	Junio	1880	36	9	2	»	10	4	21	Zaragoza
50	Luis Padrón y Uzatorres	28	Julio	1881	35	9	2	»	10	4	21	Barcelona
51	Julio Seseña Zumeta	28	Enero	1879	38	9	2	»	10	4	20	Madrid
52	Eugenio Navascués Castro	13	Noviembre	1877	39	9	2	»	10	4	18	Idem
53	Francisco Arroyo y García	5	Diciembre	1870	46	9	2	»	10	4	13	Idem
54	Miguel Durán Almeida	11	Junio	1879	37	9	2	»	10	4	11	Barcelona
55	Jaime Lois Acevedo	24	Mayo	1875	41	9	2	»	10	1	23	Madrid
56	Quiterio Rubio Vara	22	Mayo	1874	42	9	2	»	10	»	8	Idem
57	José Reguero Pérez	12	Junio	1875	41	9	2	»	9	11	23	Idem
58	Modesto Baquero Cantador	1.º	Agosto	1879	37	9	2	»	9	10	29	Idem
59	Telmo Almellones Rengifo	16	Noviembre	1880	36	9	2	»	9	10	29	Idem
60	Julio García Betancourt	17	Septiembre	1882	34	9	2	»	9	10	21	Idem
61	José Romero Martínez	18	Septiembre	1858	58	9	2	»	9	8	»	Barcelona
62	Geminiano Díez Gómez	14	Septiembre	1882	34	9	1	17	9	1	17	Madrid
63	Gabriel Araque Cobos	26	Septiembre	1884	32	9	»	25	9	»	25	Idem
64	Jesé Sanz Ostolaza	15	Septiembre	1879	37	9	1	18	9	1	18	Idem
65	Luis de Castro Rodríguez	1.º	Diciembre	1881	35	9	1	18	9	1	18	Idem
66	Alfonso Pujante Martínez	25	Abril	1881	35	9	1	19	9	1	19	Cartagona
67	Sandalio Ballesteros Villalobos	7	Agosto	1875	41	9	1	18	9	1	18	Madrid
68	Domingo Javier Marín Sáez	10	Julio	1877	39	9	1	11	9	1	11	Barcelona
69	José Nuñez Rey	29	Mayo	1878	38	8	»	»	8	»	»	Madrid

Número de orden.	NOMBRES	FECHA DEL NACIMIENTO				TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIO						DESTINOS	OBSERVACIONES
		Día.	Mes.	Año.	Años de edad.	TOTAL EN LA CLASE			TOTAL EN LA POLICIA				
						Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
70	D. Juan Molner Rodríguez	18	Septiembre	1874	42	9	1	19	9	1	19	Madrid	
71	Amallo de Rueda Gumiel	11	Julio	1878	38	9	1	19	9	1	19	Idem	
72	José de Andeyro Izquierdo	20	Noviembre	1883	33	9	1	18	9	1	18	Fraseria	
73	Manuel Escudero Matamoros	16	Septiembre	1878	38	9	1	19	9	1	19	Madrid	
74	Vicente Pinazo y Martínez Toledano	6	Junio	1883	33	9	1	4	9	1	4	Idem	
75	Martin Manuel de Pefas y Muñoz	12	Noviembre	1880	36	9	1	19	10	10	27	Idem	
76	José Martínez Barciela	2	Octubre	1874	42	9	1	17	9	1	17	Idem	
77	Manuel Robledo y Pallol	15	Febrero	1879	38	9	1	19	9	1	19	Idem	
78	Pedro Asensio Dominguez	23	Abril	1883	33	7	11	9	7	11	9	Idem	
79	Pedro Horríz Carrero	28	Marzo	1876	40	9	1	20	9	1	20	Idem	
80	Martin Sofí Heredia	4	Idem	1884	32	9	1	19	9	1	19	Idem	
81	Francisco Jiménez Segura	18	Abril	1881	35	9	1	19	9	1	19	Barcelona	
82	Francisco Joaquín García Ruiz	22	Agosto	1880	36	9	1	15	9	1	15	Madrid	
83	Fausto Escuder García	9	Noviembre	1880	36	9	1	18	9	1	18	Idem	
84	José de Errazquin é Ibarra	27	Diciembre	1873	43	9	1	19	9	1	19	Idem	
85	Tirso Villarrubia Gómez	30	Noviembre	1880	36	9	1	19	9	1	19	Idem	
86	Manuel Diaz-Guerra y Ochoa	18	Mayo	1877	39	9	1	19	9	1	19	Idem	
87	José López Lapetra	23	Septiembre	1876	40	9	1	17	9	1	17	Barcelona	
88	Pedro Llodó Monera	18	Marzo	1878	38	9	1	19	9	1	19	Madrid	
89	Luis Alcega Coronado	18	Abril	1877	39	9	1	19	9	1	19	Idem	
90	Antolín Córdoba Alvarez	19	Diciembre	1876	40	9	1	21	10	1	2	Barcelona	
91	Carlos Alfonso Mendo de Rauault	27	Septiembre	1876	41	9	1	19	9	1	19	Idem	
92	Eduardo López González	10	Mayo	1882	34	9	1	18	9	1	18	Madrid	
93	Eugenio Villar Arroyo	20	Enero	1882	35	9	1	19	9	1	19	Idem	
94	Emilio Rojas Rupérez	25	Marzo	1874	42	9	1	18	9	1	18	Idem	
95	Alfonso Cabello Fernández	31	Idem	1878	38	9	9	28	9	9	28	Idem	
96	Julio Bassellí y Collar	5	Mayo	1878	43	9	1	19	9	1	19	Idem	
97	Pío Refina Colón	27	Diciembre	1872	44	9	1	21	9	1	21	Idem	
98	Francisco Alonso Rodríguez	3	Agosto	1879	37	9	1	17	9	1	17	Idem	
99	Arturo Vijao Renedo	1.º	Septiembre	1875	41	9	1	9	9	1	9	Idem	
100	Pedro José Pérez Olivares	1.º	Junio	1879	37	9	1	18	9	1	18	Idem	
101	José Corvera Benau	22	Julio	1880	26	9	1	19	9	1	19	Barcelona	
102	Fernando Pérez de Soto y Novalin	7	Octubre	1884	32	9	1	19	9	1	19	Madrid	
103	Gerardo Arroyo Noguero	13	Diciembre	1877	39	9	1	17	9	1	17	Idem	
104	Juan José Gómez Serrano	19	Marzo	1880	36	9	1	19	9	1	19	Valencia	
105	José Pérez López	19	Abril	1878	38	9	1	18	9	1	18	Barcelona	
106	Manuel Blanco Alvarez	1.º	Mayo	1882	34	9	1	19	9	1	19	Madrid	
107	Sabino Navalón de Pez	30	Diciembre	1879	37	9	1	19	9	1	19	Idem	
108	Manuel Ruiz Hernández	10	Idem	1876	40	9	1	18	9	1	18	Idem	
109	José Farragona de Gomar	6	Mayo	1882	34	9	1	19	9	1	19	Idem	
110	Domingo Sánchez Briz	3	Abril	1884	32	9	1	17	9	1	17	Barcelona	
111	Benjamín Torres Orea	31	Marzo	1879	37	9	1	19	9	1	19	Madrid	
112	Miguel Albertí y Vitón	13	Octubre	1882	34	9	1	19	9	1	19	Idem	
113	Teodosio Salán Grajal	11	Enero	1877	40	9	1	19	9	1	19	Ceuta	
114	Juan de Castro Heredia	28	Agosto	1880	36	9	1	19	9	1	19	Venta de Baños	
115	Francisco Calvente Faura	14	Marzo	1881	35	9	1	18	9	1	18	Madrid	
116	Luis Rodríguez Martínez	5	Mayo	1883	33	9	1	16	9	1	16	Idem	
117	Sabino Cólera Vidal	12	Diciembre	1878	38	9	1	17	9	1	17	Guadalajara	
118	Juan Balbás Otero	2	Julio	1876	40	9	1	21	9	1	17	Madrid	
119	Emilio de Andeyro Izquierdo	10	Diciembre	1879	37	9	1	18	10	9	28	Idem	
120	Manuel Fernández Lozano	10	Noviembre	1873	43	9	1	19	9	1	18	Barcelona	
121	Joaquín García Yerro	21	Febrero	1882	34	9	1	19	10	9	12	Madrid	
122	Eduardo Navarro de la Llave	14	Julio	1881	35	9	1	19	9	1	19	Barcelona	
123	Pedro Rivas Jiménez	8	Mayo	1881	35	9	1	19	9	1	19	Madrid	
124	Joaquín García Granáus	19	Julio	1881	35	9	1	4	9	1	19	Barcelona	
125	Baldomero Ferrer García	6	Marzo	1878	38	9	1	19	9	1	19	Madrid	

126	Luis Bachiller Cardona.....	23	Diciembre.....	1875	41	7	4	22	7	4	22	Madrid.....
127	Valeriano Rivera Vera.....	22	Agosto.....	1879	37	9	1	18	9	1	18	Idem.....
128	Alejandro Dorrego Rodríguez..	17	Octubre.....	1876	40	9	1	18	9	1	18	Idem.....
129	José Sánchez Montenegro.....	7	Abril.....	1873	43	9	1	7	9	1	17	Logroño.....
130	Francisco Esteban Zárate.....	1.º	Junio.....	1877	39	9	1	14	9	1	14	Madrid.....
131	Hilario Angel Navalón.....	14	Enero.....	1875	42	9	1	19	9	1	19	Idem.....
132	Modesto Domínguez Gallego.....	11	Agosto.....	1880	36	9	1	18	9	1	18	Idem.....
133	Lorenzo López Salinas.....	7	Mayo.....	1879	37	9	1	19	9	1	19	Idem.....
134	Florencio Riol Ibáñez.....	23	Febrero.....	1883	34	9	»	26	9	»	26	Barcelona.....
135	Luis Santamaría Pedrayo.....	15	Idem.....	1877	40	9	1	6	9	1	6	Idem.....
136	Enrique E. Labrador y Pérez Altuna...	27	Septiembre.....	1884	32	9	1	18	9	1	18	Madrid.....
137	Luis Mesas Camuñas.....	29	Noviembre.....	1876	40	9	1	18	9	1	18	Idem.....
138	Jacinto Revuelta Jiménez.....	16	Agosto.....	1881	35	9	1	18	9	1	18	Idem.....
139	José Francisco Bordes Vilata.....	18	Marzo.....	1882	34	9	1	18	9	1	18	Barcelona.....
140	Loopoldo Hernández Acosta.....	9	Junio.....	1879	37	9	1	11	9	1	11	Idem.....
141	Lisardo de la Madrid Puerta.....	27	Octubre.....	1879	37	9	1	19	9	1	19	Madrid.....
142	Enrique Roy.....	15	Septiembre.....	1884	32	9	1	19	9	1	19	Idem.....
143	José Matute Horrnanz.....	2	Agosto.....	1878	38	9	1	18	9	1	18	Idem.....
144	Juan Corado y López.....	3	Julio.....	1878	38	9	1	19	9	1	19	Idem.....
145	Gerardo Uzurrun de Asanza y Velasco..	30	Octubre.....	1881	35	9	1	11	9	1	11	Idem.....
146	Andrés Boix Jurio.....	18	Febrero.....	1874	43	9	1	18	9	1	18	Idem.....
147	Luis Rodríguez Jiménez.....	21	Junio.....	1879	37	9	1	17	9	1	17	Idem.....
148	Arcadio Cano de la Herraz.....	21	Octubre.....	1878	38	9	1	18	9	1	18	Idem.....
149	Cristino Jalón Carrasco.....	30	Marzo.....	1881	35	9	1	16	9	1	16	Idem.....
150	Torbio Lechón Bravo.....	16	Abril.....	1879	37	9	1	18	9	1	18	Idem.....
151	Guillermo Roldán de la Fuente.....	10	Enero.....	1881	36	9	1	19	9	1	19	Idem.....
152	Carlos Gallego Hernández.....	20	Febrero.....	1874	43	9	1	19	9	1	19	Idem.....
153	Josés Otero González.....	11	Marzo.....	1880	36	9	1	18	9	1	18	Idem.....
154	Luis Garrido Escobar.....	28	Idem.....	1883	33	9	1	1	9	1	1	Lirares.....
155	José Villanido Salinero.....	25	Junio.....	1881	35	9	1	6	9	1	6	Frontera.....
156	Teodosio Augusto Chacón Chacón.....	11	Enero.....	1882	35	9	1	19	9	1	19	Madrid.....
157	Severiano de la Iglesia Alvarez.....	8	Noviembre.....	1877	39	9	1	19	17	»	27	Idem.....
158	José Moreno y López de Lara.....	18	Junio.....	1877	39	9	»	26	9	»	26	Idem.....
159	José M.ª Cuber Martínez.....	14	Mayo.....	1879	37	7	10	17	7	10	17	Valencia.....
160	José Rodríguez Arañjo.....	20	Junio.....	1884	32	9	1	9	9	1	9	Barcelona.....
161	Dario Salas Fernández.....	14	Abril.....	1881	36	9	1	18	9	1	18	Madrid.....
162	Cándido Ruiz Garrido.....	2	Febrero.....	1832	34	8	7	13	8	7	13	Barcelona.....
163	Manuel López Calleja.....	16	Junio.....	1880	36	9	1	19	9	1	19	Idem.....
164	José Jaldón Mora.....	7	Abril.....	1880	36	9	1	19	9	1	19	Madrid.....
165	Juan Antonio de Havo Guíjarro.....	18	Enero.....	1877	40	9	1	18	9	1	18	Idem.....
166	Angel Podreira Fernández.....	1.º	Febrero.....	1877	40	9	1	19	9	1	19	Idem.....
167	Gonzalo López de Silanes.....	25	Noviembre.....	1884	32	9	1	19	9	1	19	Idem.....
168	Faustino Hernández Sánchez.....	15	Febrero.....	1881	36	9	1	18	9	1	18	Idem.....
169	Manuel Carlos Santos Madrona.....	21	Octubre.....	1872	44	9	1	19	9	1	19	Idem.....
170	Demetrio Benavides Gítrama.....	24	Mayo.....	1879	37	9	1	18	9	1	18	Idem.....
171	Anastasio Soto y Nuñez.....	22	Mayo.....	1879	37	9	1	19	9	1	19	Idem.....
172	Romualdo Martínez Vázquez.....	2	Septiembre.....	1880	36	9	1	18	9	1	18	Idem.....
173	Florentino Alonso Hernández.....	1.º	Octubre.....	1879	37	9	1	16	9	1	16	Idem.....
174	Lope Lozano del Yerro.....	22	Febrero.....	1874	43	9	1	21	9	1	21	Idem.....
175	Francisco Fernández Prados.....	16	Diciembre.....	1880	36	9	1	18	9	1	18	Idem.....
176	Ariuro García Beléndaz.....	20	Marzo.....	1873	40	9	1	19	9	1	19	Córdoba.....
177	Manuel Serrabona Martínez Castón.....	14	Noviembre.....	1873	43	9	1	9	9	1	9	Madrid.....
178	Luis González Casemiro.....	1.º	Marzo.....	1879	37	9	1	19	9	1	19	Idem.....
179	Bienvenido Deleyto Cabo.....	23	Julio.....	1880	36	9	1	18	9	1	18	Idem.....
180	Alfredo Sáenz de Inestrillas y Pardo.....	25	Abril.....	1881	36	9	1	17	9	1	17	Barcelona.....
181	José Gómez Ortega.....	11	Febrero.....	1873	44	9	1	21	12	2	1	Madrid.....
182	Antonio Martín del Castillo.....	8	Abril.....	1877	39	9	1	6	9	1	6	Idem.....
183	Santos Tejada Reynoi.....	26	Diciembre.....	1881	35	9	1	19	9	1	19	Idem.....
184	Teodoro Sánchez Rubio Plaza.....	23	Marzo.....	1878	38	9	1	17	9	1	17	Idem.....
185	Antonio Aranda Guita.....	8	Septiembre.....	1878	38	9	1	11	10	5	26	Idem.....
186	Luis Fernández Vior y Pascual.....	1.º	Agosto.....	1882	34	8	3	15	8	3	15	Idem.....
187	Vicente Terol Morales.....	19	Abril.....	1883	33	9	1	14	9	1	14	Idem.....
188	Pedro García Sanz.....	17	Octubre.....	1875	41	9	1	6	9	1	6	Idem.....

(Continuad.)

De Andrés:

Un burro entero, de cuatro años, alzada 1,16 metros, rucio, y el hierro de La Mundial.

Posadas, 11 de Junio de 1917.—Mantel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesias. CO—6947

SAN CLEMENTE

D. Francisco Bonilla y Huguet, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita á Juliana Moreno, de esta vecindad, cuyo actual paradero se ignora, la cual se ausentó de este pueblo en los días 12 ó 13 de Mayo último, para que en término de diez días, á contar desde el siguiente en que el presente aparezca inserto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado al objeto de declarar en causa que se sigue sobre hurto de varios efectos, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho.

Dado en San Clemente á 2 de Junio de 1917.—Francisco Bonilla. JO—6548

VALENCIA

El señor Juez de primera instancia del distrito de Serranos, de esta ciudad, por providencia de 13 del actual, dictada á instancia de D.^a Purificación Morán Castellón, ha acordado tener por prevenido el juicio necesario de testamentaria de D. Alejandro Morán Castellón, mandando se cite para él en forma á los herederos, y encontrándose entre éstos D.^a Matilde Morán Castellón y D.^a Clementina Morán Morán, que se hallan en ignorado paradero, se les hace saber la mencionada resolución por medio de la presente.

Valencia, 19 de Junio de 1917.—El Secretario judicial: P. S., Vicente Moreno. JC—179

Juzgados Municipales.

MADRID—CENTRO

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 939 de orden del año actual, contra Julio Fernández Espina, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 4 de Junio de 1917; el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez D. José Félix Huerta, y Adjuntos don Juan Bernaldo de Quirós y D. Francisco Fernández Ladreda; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, Julio Fernández Espina Torremocha, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Julio Fernández Espina Torremocha á la pena de 30 pesetas de multa, y al pago de las costas del juicio.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Félix Huerta.—Francisco Fernández.—Juan Bernaldo de Quirós.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Julio Fernández Espina Torremocha, expido el presente, visado por S. S.^a y sellado con el del Juzgado,

en Madrid á 20 de Junio de 1917.—El Secretario, Licenciado F. Chaves = Visto bueno, Huerta. JO—7343

MADRID—HOSPICIO

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 336 de orden del año actual, se siguen diligencias por malos tratos, contra Francisco Rodríguez, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 29 de Mayo de 1917, el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Leonardo Magán, y Adjuntos D. Cándido Fernández y D. Ramón Pardo; habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Francisco Rodríguez, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Francisco Rodríguez á la pena de 40 pesetas de multa, con el apremio personal correspondiente, caso de insolvencia, y al pago de las costas del juicio; y notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Leonardo Magán.—Ramón Pardo.—Cándido Fernández.

»Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Leonardo Magán y Sánchez de la Serrana, Juez municipal suplente del distrito del Hospicio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Clemente de Oro.»

Y con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue á conocimiento de Francisco Rodríguez, y le sirva de notificación, se expide la presente para su inserción en la GACETA.—Madrid, 30 de Mayo de 1917.—El Secretario, Clemente de Oro. JO—7180

MADRID—UNIVERSIDAD

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 482 del corriente año, contra Eusebio Bayo Sánchez y Juana Sánchez Ayuso, por lesiones, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 8 de Junio de 1917; el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, compuesto por los señores Presidente, Juez Sr. D. Gabriel de Usera, y Adjuntos D. Julio Botella y D. Francisco Montes; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Eusebio Bayo Sánchez y Juana Sánchez Ayuso, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía á los denunciados Eusebio Bayo Sánchez y Juana Sánchez Ayuso, á la pena de ocho días de arresto menor á cada uno y pago de las costas del juicio por mitad.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gabriel de Usera.—Julio Botella.—Francisco Montes.

»Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Gabriel de Usera y Sánchez, Juez municipal del distrito de la Universidad, estando celebrando audiencia pública el Tribunal

municipal en el día de su fecha, de lo que doy fe.—G. Doval»

Y para que sirva de notificación en forma la sentencia dictada á los denunciados Eusebio Bayo Sánchez y Juana Sánchez Ayuso, expongo la presente en Madrid á 8 de Junio de 1917.—El Secretario, G. Doval.—V.^o B.^o: Gabriel de Usera. JO—7433

Jurisdicción de Guerra

BARCELONA

D. Rafael Bernabéu Masip, Comandante, Juez instructor de la zona de Reclutamiento de Barcelona, número 27, interesa la presentación del prófugo de 1909, José Castells Araza, en dicho Juzgado, para notificarle la concesión del indulto que solicitó.

Barcelona, 9 de Mayo de 1917.—El Comandante, Juez instructor, Rafael Bernabéu. JG—2380

Jurisdicción de Marina.

CÁDIZ

D. Manuel Bastarache y Díez de Bulnes, Teniente de Navío de la Armada y Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz.

Hago saber: Que por este mi primer edicto cito, llamo y emplazo á la persona ó personas que se consideren dueñas de un bote nombrado *Pepe*, folio 75 de la cuarta lista de la matrícula del Puerto de Santa María, procedente de hallazgo, como asimismo de dos máquinas de escribir, una marca Remington y otro Underwood, y dos ventiladores eléctricos, que se encontraban á bordo de dicho bote cuando fué hallado en la mar por sus halladores, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial* de la provincia, tablón de anuncios de esta Comandancia de Marina, y periódicos de la localidad, comparezcan en este Juzgado, sito en la Capitanía del puerto, y acrediten legalmente su propiedad, pues de no presentarse reclamación alguna al finalizar dicho plazo, se procederá á lo que haya lugar en Derecho.

Dado en Cádiz, á los dieciséis días del mes de Mayo de 1917.—El Juez instructor, Manuel Bastarache.—El Secretario Benito Rodríguez. JM—2472

LA CORUÑA

D. Jesús Puente Trigo, Capitán de Infantería de Marina, Ayudante y Juez instructor de la Comandancia de Marina de La Coruña.

Hago saber al inscrito folio 117-916 del Trozo de La Coruña, Abel Cordal Lugiá, que vivía en Barcelona, Baños Viejos, 14, principal-segunda, y cuyo actual domicilio se ignora, que por superior decreto auditoriado en 21 de Marzo último fué sobreesida la información sumaria de prófugo que por este Juzgado se le instruí.

Y para que llegue á conocimiento del interesado, el cual se dará por notificado con la publicación de este edicto, lo expido en La Coruña á 18 de Mayo de 1917. Jesús Puente. JM—2433